



BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Superintendencia de Valores

Nuestra **VISIÓN**: "Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."

RESOLUCION SV. SG. N° 0050/2024

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EXAMEN DE IDONEIDAD, INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO DE ASESORES BURSÁTILES.

EXP-2024-013040

Asunción, 11 de noviembre de 2024

VISTO: la Ley N° 7.162/23 "Que crea la Superintendencia de Valores en sustitución de la Comisión Nacional de Valores y le otorga mayores atribuciones", la Ley 5810/17 "Mercado de Valores", la Resolución N° 16, Acta N° 14 de fecha 11.04.2024, dictada por el Directorio del Banco Central del Paraguay, la Resolución CG N° 35/23 que aprueba el "Reglamento General del Mercado de Valores" y la Resolución SV. SG. N° 0022/2024 de fecha 07.06.2024.-

CONSIDERANDO: Que, es necesario establecer un procedimiento para la realización del examen de idoneidad para los asesores bursátiles que deseen inscribirse en el Registro de la Superintendencia de Valores, así como para el mantenimiento de dicho registro.-

Que, es fundamental garantizar que los asesores bursátiles que operan en el mercado de valores posean los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñar sus funciones de manera eficaz y ética.-

Lo establecido en el inciso f) del Artículo 3° y el inciso l) del Artículo 4° de la Resolución SV.SG N° 0022/2024 que dispone los requisitos para el registro de los Asesores Bursátiles: "Otros requisitos que la Superintendencia de Valores considere para comprobar la idoneidad" y "Otros requisitos que la Superintendencia de Valores considere pertinente, respectivamente.-

POR TANTO, el Superintendente de Valores del Banco Central del Paraguay, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1°) **ESTABLECER** la obligatoriedad de aprobar el examen de idoneidad para Asesores Bursátiles que deseen inscribirse en el Registro de la Superintendencia de Valores.-



**BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY**
Superintendencia de Valores

2°) **DISPONER** que, la convocatoria para el examen de idoneidad estará habilitada para quienes reúnan todas las condiciones establecidas en la normativa vigente. Para el efecto, cada solicitante deberá presentar previamente su solicitud de inscripción, a través de la plataforma electrónica Herramienta de Registros y Agentes (HRA) de la Superintendencia de Valores, habilitada en la página web del Banco Central del Paraguay.-

3°) **ESTIPULAR** que, para el mantenimiento de su registro, los Asesores Bursátiles deberán presentar los documentos que avalen su experiencia laboral de los últimos 12 (doce) meses. Estos podrán ser: constancia laboral, curriculum vitae en carácter de declaración jurada u otros que acrediten estar en actividad continua en actividades relacionadas al mercado de valores, a satisfacción de la Superintendencia de Valores.-

4°) **FIJAR** una vigencia de 4 (cuatro) años para el registro de Asesor Bursátil, a partir de la fecha de expedición. Para su mantenimiento o actualización, el solicitante deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 3°) de la presente resolución, por lo menos 6 (seis) meses antes del vencimiento. Una vez vencido el registro se procederá a la revocación automática del mismo y el solicitante deberá tomar un nuevo examen de idoneidad, dando cumplimiento a lo establecido en el punto 2°) de la presente resolución.-

5°) **ESTABLECER** que, la vigencia del registro de Asesor Bursátil de aquellos ya inscriptos en la Superintendencia de Valores será de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de la presente Resolución.-

6°) **DISPONER** que, el examen de idoneidad para Asesor Bursátil será realizado, siempre que existan solicitantes habilitados, al menos de forma bimensual, frecuencia que podrá ser ajustada conforme a la demanda del mismo, la cual será comunicada a través de Circular emitida por la Superintendencia de Valores.-

7°) **MODIFICAR** los artículos 3° y 7° del CAPÍTULO 2, TÍTULO 34 del del REGLAMENTO GENERAL DE MERCADO DE VALORES, aprobado por Resolución SV.SG N° 0022/2024 de fecha 07.06.2024, el cual queda redactado en los siguientes términos:

***Artículo 3°. Documentación y antecedentes.** A fin de solicitar la inscripción en el Registro de Asesores (personas físicas) se deberá remitir:*

a) Nota de solicitud de inscripción en el Registro de Asesores de la Superintendencia de Valores, declarando tener conocimiento de las disposiciones normativas que rigen el Mercado de Valores y aceptar las condiciones del registro establecidas en el presente Título;

b) Copia de documento de identidad;

c) Certificado de no encontrarse en estado de interdicción;

d) Certificado de antecedentes penales y judiciales;



Nuestra **VISIÓN**: "Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."

**BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY**
Superintendencia de Valores

e) Currículum vitae debidamente firmado y documentado, con carácter de declaración jurada. El solicitante deberá ser profesional universitario egresado y demostrar una experiencia de como mínimo 1 (un) año de trabajo en la dirección, sector análisis económico o financiero, o en el área comercial de las siguientes entidades: bolsa de valores, casa de bolsa, administradora de fondos patrimoniales de inversión, en el regulador del Mercado de Valores o empresas que provean servicios y asesoramiento a entidades financieras que forman parte del mercado de valores. Este último requisito puede ser eximido si se cuenta con una Maestría en: Finanzas, Administración de Negocios, Economía, o afines;

f) Otros requisitos que la Superintendencia de Valores considere para comprobar la idoneidad.

“Artículo 7°. Examen de idoneidad. La Superintendencia de Valores podrá establecer un examen de idoneidad para la inscripción en el registro como **asesor bursátil y/o asesoramiento en materia de mercado de valores**. Para el mantenimiento de dicho registro, los asesores bursátiles o en materia de valores deberán cumplir con los requisitos establecidos por resolución de la Superintendencia de Valores.”

8°) **APROBAR** el procedimiento para examen de idoneidad que consta en Anexo de la presente Resolución.-

9°) **DISPONER** que, la presente resolución entre en vigencia a partir del 01.01.2025.-

10°) **COMUNÍQUESE**, remítase copia a quienes corresponda y, archívese. -

FIRMADO DIGITALMENTE
SUPERINTENDENTE DE VALORES



BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Superintendencia de Valores

Nuestra **VISIÓN**: "Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA EXAMEN DE IDONEIDAD DE ASESORES BURSÁTILES

- 1- **Comunicación inicial:** la Superintendencia de Valores publicará en su portal web la convocatoria para el examen de idoneidad de Asesores Bursátiles que busquen su inscripción en el Registro de la Superintendencia. La comunicación inicial deberá contener como mínimo:
 - Forma de inscripción, lugar y fecha para el examen.
 - Información sobre el arancel, en caso de que exista.
 - Material de estudio.
 - Forma de evaluación y puntaje mínimo para aprobación del examen
- 2- **Evaluación:** se medirán los conocimientos y habilidades del candidato en áreas relevantes del mercado de valores.
- 3- **Resultados:** los resultados del examen se enviarán por correo electrónico a cada candidato. La Superintendencia tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha del examen, para comunicar los resultados.